

gado de toda obligación desde el momento en que revela el nombre de la persona para quien ha comprado y aquél la acepta, en la cesión de derechos el cedente responde por evicción respecto de la existencia y legitimidad del

crédito, conforme al art. 1476 del Código Civil.

Cámara Nacional Civil, Sala L, mayo 8 de 2007. Autos: “Kaufman, Patricio O. c. Sánchez, Lidia A.”

Locación: depósito en dólares: restitución en la misma moneda *

Doctrina:

La circunstancia de que no medie una prohibición expresa para que la locadora disponga libremente de la suma en dólares entregada en depósito de garantía –a excepción de imputarla al pago de alquileres– no obsta a que se identifique su entrega como un depósito irregular. Es que, a diferencia de lo que ocurre en el depósito reglado por el art. 2189 del Código Civil, la interpretación de la voluntad de las partes es concluyente en el sentido de que la locataria, al constituir el depósito en garantía, lo hizo sobre la base

de las prescripciones del inc. 1º del art. 2189 del Código Civil, o sea, transmitiendo la propiedad de los dólares con obligación de la locadora de restituir su equivalente en especie y calidad. Consecuentemente, la devolución de los dólares depositados deberá efectuarse en esa moneda o en su equivalente.

Cámara Nacional Civil, Sala A, julio 19 de 2006. Autos: “Instituto Nacional de Serv. Soc. para Jubilados y Pensionados c. Fenieme S. R. L. s/ cobro de sumas de dinero”.

Persona: muerte: cadáver; disposición; cremación. Recurso de apelación: vicio de nulidad de la sentencia: reparación por esta vía **

Doctrina:

- 1) *La jurisprudencia de nuestros Tribunales ha reconocido preeminencia al recurso de apelación, no obstante comprender al de nulidad por defectos del pronunciamiento, cuando, por vía de aquel remedio, se puede subsanar*

la sentencia impugnada. De ahí que se haya sostenido su improcedencia cuando el vicio que se señala es reparable por el recurso de apelación.

- 2) *Cuando una persona muere sin haber dejado instrucciones, los allegados pueden establecer el lu-*

* Publicado en *El Derecho* del 10/8/2007, fallo 54.832.

** Publicado en *El Derecho* del 26/6/2007, fallo 54.735.